



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13685240128330

FIRMADO POR:

INFORME N° 00600-2023-SENACE-PE/DEAR

- A** : **LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRÓN**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía - Nivel II
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**
Especialista Químico – Nivel III
- AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA**
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
- ESMERALDA FIORELLA ANTONIO LOA**
Especialista Ambiental GTE Físico II
- RAFAELA NOVOA FARRO**
Especialista en Ciencias Biológicas II
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- FRANCISCO MIGUEL VILLA SOTOMAYOR**
Especialista en Valoración Económica
- JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI**
Especialista Ambiental III SIG
- ASUNTO** : Revisión de admisibilidad de la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia del Proyecto “*Términos de Referencia (TdR) Específicos y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central*”, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A.
- REFERENCIA** : Trámite N° H-TDR-00136-2023 de 29 de mayo de 2023
- FECHA** : San Isidro, 07 de julio de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° H-TDR-00136-2023, de 29 de mayo de 2023, PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de aprobación de los “*Términos de Referencia (TdR) Específicos y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central*” (en adelante, el **Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa ERM Perú S.A.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de los Términos de Referencia (en adelante, **TDR**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00211-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de junio de 2023, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00496-2023-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación de los TDR.
- 1.3 Mediante DC-1 H-TDR-00136-2023, de fecha 19 de junio de 2023, el Titular presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), su solicitud de ampliación del plazo con el fin de presentar la subsanación a las observaciones formuladas a los TDR.
- 1.4 Mediante Acta N° 00129-2023-SENACE-GG/OAC de observación documental, de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) requirió al Titular cumpla con los requisitos de los escritos conforme lo señala el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual la OAC del Senace le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles según lo dispuesto por el artículo 136° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 1.5 Mediante proveído de fecha 20 de junio de 2023, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace, la OAC del Senace traslada a la DEAR Senace la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Titular registrada con Trámite DC-2 H-TDR-00136-2023, a través del cual el Titular solicita una la ampliación del plazo por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación a las observaciones formuladas a los TDR.
- 1.6 Mediante Auto Directoral N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00544-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos de 20 de junio de 2023, se concedió al Titular la prórroga del plazo a fin de que cumpla con subsanar las observaciones de admisibilidad, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación de los términos de referencia.

¹ Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras con el número de registro 016-2016-ENE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”*

II. OBJETO

Evaluar si el Titular cumplió con presentar información destinada a subsanar las observaciones a la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia del Proyecto, en el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0211-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de junio de 2023, y prorrogado mediante Auto Directoral N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR de 20 de junio de 2023; a fin de determinar si se declara la solicitud admitida a trámite; o caso contrario, se declara como no presentada.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del PUPCA, el Titular solicita la aprobación de los TDR de un proyecto de inversión al Senace a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (en adelante, **EVA**).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del PUPCA, los TDR se elaboran de conformidad con la normativa sectorial o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en los Anexos III y IV del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

En ese sentido, en adición a los requisitos previstos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), el Titular debe cumplir con presentar los documentos descritos en el artículo 17 del PUPCA.

Por su parte, el numeral 18.1 del artículo 18 del PUPCA, establece que adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

- a) Que la propuesta de los Términos de Referencia se presente con la descripción del proyecto, la línea base, la descripción de los posibles impactos ambientales, medidas preliminares de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y el Plan de Seguimiento y Control.
- b) Que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**), se encuentre elaborado considerando el contenido establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00211-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de junio de 2023, se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles al Titular a fin de que subsane las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00496-2023-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse no presentada la solicitud.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Posteriormente, mediante Documentación Complementaria DC-1 de H-TDR-00136-2023, el Titular solicita la prórroga del plazo otorgado a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad, la cual fue concedida a través del Auto Directoral N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR por un término de diez (10) días hábiles adicionales, contabilizados desde el 21 de junio al 06 de julio de 2023.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00496-2023-SENACE-PE/DEAR; por lo que, en aplicación del numeral 18.3 del artículo 18 del PUCPA, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en los Autos Directorales N° 00211-2023-SENACE-PE/DEAR, y N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia tener por no presentada la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Habiendo vencido el plazo otorgado mediante los Autos Directorales N° 00211-2023-SENACE-PE/DEAR, y N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR de 05 y 20 de junio, respectivamente, el Titular no ha presentado información y/o documentación a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00496-2023-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del presente Informe.
- 4.1 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00211-2023-SENACE-PE/DEAR, y N° 00238-2023-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 18.3 del artículo 18 del PUPCA, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de aprobación de los “*Términos de Referencia (TdR) Específicos y Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central*”, respecto del Trámite H-TDR-000136-2023; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7126
Senace

Francisco Miguel Villa Sotomayor
Especialista en Valoración Económica
CEL N° 08319
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”*

Nómina de Especialistas²

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Rafaela Novoa Farro
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel II
CBP N° 10839
Senace

Esmeralda Fiorella Antonio Loa
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 202015
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de aprobación de los “Términos de Referencia (TdR) Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
CAPÍTULO 2: DESCRIPCION DEL PROYECTO						
01	General	Senace	De la revisión de los Términos de Referencia Específicos (TdR-e) para al presente proyecto, se advierte que el Titular no ha cumplido con presentar la descripción del proyecto, la línea base (aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico), la descripción de los posibles impactos ambientales, medidas preliminares, y el Plan de Seguimiento y Control; conforme lo establece el literal a) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.	Se requiere al Titular cumpla con presentar la descripción del proyecto, línea base (aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico), la descripción de los posibles impactos ambientales, medidas preliminares de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, y el Plan de Seguimiento y Control, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 18, numeral 18.1 literal a) del Decreto Supremo N.° 004-2022-MINAM. Es preciso señalar que la información a presentar deberá ser concordante en todos sus extremos con lo presentado en el PPC.	El titular no presento la subsanación de la observación.	NO
CAPÍTULO 3: ESTUDIO DE LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO						
02	5.3.2 Ecosistemas acuáticos (Folio 26)	Senace	El Titular indica que se identificará y caracterizará la biota acuática (plancton, bentos, necton, fauna íctica), que represente mayor importancia ecológica y económica asociada a los principales cuerpos de agua. Sin embargo, dada las características del	El Titular debe incluir dentro de su propuesta de TdR-e, para la caracterización de la biota acuática, al plancton, bentos, necton, fauna íctica, mamíferos, reptiles u otros como las aves asociados a los principales cuerpos de	El titular no presento la subsanación de la observación.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

			proyecto (TdR-HC-03, en el ítem 3.2.2) la caracterización de fauna silvestre acuática debe contener además de lo considerado por el titular, a mamíferos, reptiles u otros como las aves asociados a los principales cuerpos de agua.	agua, considerando que forman parte de la red trófica de los ecosistemas acuáticos.		
GENERAL						
03	Mapas	Senace	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA ³ estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en el apartado “03. Mapas o Planos” de la sección 03. <i>Términos de Referencia TdR</i> de la Plataforma Informática EVA la información en shapefile de los mapas del EIA Lote 64 – Campo Situche Central. Sin embargo, no se ha registrado la información en formato kmz del apartado “03. Mapas o Planos”, correspondientes a la información de los mapas del EIA. Esto con la finalidad de poder contar con la información cartográfica editable como los componentes aprobados y propuestos, entre otros, y tener un mejor análisis en la evaluación.	Se requiere al Titular registrar correctamente y asegurando la consistencia en la información del EIA, los archivos correspondientes a la información en formato kmz de los mapas del EIA Lote 64 – Campo Situche Central, en el apartado “03. Mapas o Planos” de la sección 03. <i>Términos de Referencia TdR</i> de la Plataforma Informática EVA.	El titular no presento la subsanación de la observación.	NO

³ Tercer Disposición Complementaria Final del Anexo de las Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 02

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de aprobación del “Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
CAPÍTULO III: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y SUS PRINCIPALES COMPONENTES						
01	3.2.2 Rutas de acceso al área del proyecto y locaciones	Senace	El Titular indica “Se precisa que el Río Morona se usará como ruta para el transporte fluvial del Proyecto, durante las etapas de ejecución y considerándose un componente auxiliar del mismo.”, sin embargo el literal a) del artículo 26 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM señala que el PPC debe contener la descripción del proyecto y sus principales componentes, sin embargo no se ubica información concerniente al transporte del petróleo desde CBSP hasta la Estación de Bombeo Morona (EBM).	Se requiere al Titular presentar información sobre el transporte del petróleo desde CBSP hasta la Estación de Bombeo Morona (EBM), debiendo indicar la cantidad estimada de embarcaciones que circularían por día (en ambos sentidos) considerando si fuera el caso la diferencia por estacionalidad.	El titular no presento la subsanación de la observación.	NO
GENERAL						
02	Mapas	Senace	La suscripción de los mapas del PPC por parte de los profesionales que participaron de su elaboración deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 16053 ⁴ , y sus modificaciones, Ley N° 28858 ⁵ y Ley N° 28966 ⁶ .	Se requiere al Titular presentar todos los mapas del debidamente firmados por ingeniero(s) especialista(s) responsable de su elaboración, el cual deberá encontrarse colegiado y habilitado, conforme a lo dispuesto	El titular no presento la subsanación de la observación.	NO

⁴ Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica.

⁵ Ley que complementa a la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.

⁶ Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

			Así se tiene que, los mapas presentados en el PPC del EIA Lote 64 – Campo Situche Central no se encuentran suscritos por el ingeniero(s) especialista(s) responsable de su elaboración. Esta inconformidad está contemplada además en el Literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858.	en el literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo 039-2014-EM.		
--	--	--	---	---	--	--